



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

No y FECHA: 20260416-001 DE ABRIL 16 DE 2026
ENTIDAD CONTRATANTE: E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRÁ
NOMBRE DEL CONTRATISTA: AMERICANA DE SERVICIOS LTDA
IDENTIFICACIÓN: NIT. 804.016.472-1
REPRESENTANTE LEGAL: GERARDO JUNCO ESPINOSA
IDENTIFICACION: C.C. 72.325.587 DE RAMIRIQUÍ
TELÉFONO/CELULAR: 3187351355
DIRECCIÓN: CALLE 104 No. 19-27 DE BUCARAMANGA
E-MAIL: mejoraseo@hotmail.com

OBJETO: CONTRATAR CON OPERADORES EXTERNOS ESPECIALIZADOS, QUE LLEVEN A CABO CON AUTONOMÍA, AUTOCONTROL, AUTOGESTIÓN Y AUTOGOBIERNO, LA GESTIÓN Y OPERACIÓN EL PROCESO DE ASEO Y SERVICIOS GENERALES DE CONFORMIDAD A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LOS TÉRMINOS DE CONDICIONES, OFERTA Y EN EL CONTRATO.

VALOR: NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOCE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$ 944.598.012.00)

PLAZO DE EJECUCIÓN: DEL 16 DE ABRIL DE 2026 A 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026 Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO ASIGNADO.

CDP No. 189 DE 27 DE FEBRERO DE 2026.

VIGENCIA: 2026

RUBRO: SERVICIOS DE LIMPIEZA

SUPERVISOR: SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA.

Los suscritos, de una parte **JULIANA DEL PILAR CORTÁZAR MURILLO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 46.680.219 de Chiquinquirá, nombrada como gerente mediante Decreto N°. 319 del 27 de Marzo de 2024 y acta de posesión de 1 de Abril de 2024, actuando en nombre de la **E.S.E HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRÁ**, con NIT. 820.005.389-7, creada mediante Ordenanza 004 de Febrero 27 de 2004, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, y por otra parte **AMERICANA DE SERVICIOS LTDA** con **NIT No. 804.016.472-1**, representada legalmente por **GERARDO JUNCO ESPINOSA** identificado con la cédula de ciudadanía número **72.325.587 DE RAMIRIQUÍ** inscrita en la Cámara de Comercio de BUCARAMANGA el 13 de ENERO de 2004 bajo el número 56281 del Libro IX, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato previas las siguientes consideraciones: **1)** Que, la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRÁ, identificada con NIT 820.005.389-7, fue creada mediante la Ordenanza No. 004 del 27 de febrero de 2004, como una entidad pública descentralizada de categoría especial, de carácter departamental, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa e integración al Sistema de Seguridad Social en Salud. En virtud de ello, está sujeta a lo dispuesto en los artículos 194 y siguientes de la Ley 100 de 1993, la Ley 1122 de 2007, los artículos 59 y 76 de la Ley 1438 de 2011, y demás normas concordantes; **2)** Que, conforme al Decreto 1876 de 1994, en su Artículo 16, y el artículo 195, numeral 6, de la Ley 100 de 1993, se establece que las Empresas Sociales del Estado se rigen en

Área Jurídica

Proyectó: CRISTIAN CAMILO SAAVEDRA URIBE
ASESOR JURIDICO E.S.E.HRC

Revisó: MYRIAM AMALIA REYES PEÑA
COORDINADORA OFICINA JURIDICA

Revisó: MANUEL FERNANDO GONZÁLEZ CRUZ
ASESOR JURIDICO EXTERNO

Con hechos, cuidamos tu vida

ESE Hospital Regional de Chiquinquirá
Carrera 13 No. 18-60

materia contractual por las normas del Derecho Privado, con la posibilidad de aplicar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (EGCAP); **3)** Que, la E.S.E. Hospital Regional de Chiquinquirá, en su calidad de prestadora de salud, debe establecer mecanismos de contratación que le permitan ofrecer servicios de salud dentro de los parámetros de eficiencia, calidad y oportunidad, conforme a los estándares exigidos por el Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad de la Atención en Salud; **4)** Que, sin perjuicio del régimen aplicable a la Empresa Social del Estado Hospital Regional de Chiquinquirá, le son aplicables los principios establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política, así como el régimen de inhabilidades e incompatibilidades, entre las que se encuentran las previstas en la Ley 80 de 1993, ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes y complementarias; **5)** Que, según lo dispuesto en la Ley 100 de 1993, las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial tienen la facultad de desarrollar sus funciones mediante la contratación con terceros, convenios con entidades públicas o privadas, o a través de operadores externos, conforme a lo establecido en la Sentencia del Consejo de Estado del 19 de agosto de 2010; **6)** Que, la E.S.E. Hospital Regional de Chiquinquirá ha adelantado los estudios de conveniencia y oportunidad para la realización de la Convocatoria Pública No. 002 de 2026, con el fin de celebrar el presente contrato, en cumplimiento de los principios de la función administrativa y la normativa especial de contratación para las Empresas Sociales del Estado, conforme a lo establecido en el Acuerdo No. 010 del 11 de octubre de 2024; **7)** Que, el HOSPITAL, ante la necesidad de prestar los servicios de manera continua y oportuna, ha gestionado una modalidad de contratación que garantice la efectiva prestación de los servicios bajo los criterios de eficiencia, eficacia, oportunidad, seguridad y continuidad. En este sentido, se ha constatado que la empresa con la que se procederá a contratar acredita las condiciones económicas, de experiencia y organización que aseguran la satisfacción de los principios contractuales, redundando en beneficio de los usuarios de la E.S.E.; **8)** Que, ha sido política permanente de la Administración de la ESE Hospital Regional de Chiquinquirá, llevar a cabo los procesos correspondientes atendiendo los principios de eficiencia, transparencia y selección objetiva, en cumplimiento con la jurisprudencia del Consejo de Estado y la legislación aplicable, sin perjuicio de la aplicación del régimen privado previsto para las Empresas Sociales del Estado, y en conformidad con los principios de la Ley 489 de 1998; **9)** Que, existe disponibilidad presupuestal, según la resolución de disponibilidad número 189 del 27 de Febrero de 2026, correspondiente al Rubro 2.1.1.02.02.008.006 Servicios de Limpieza, dentro del presupuesto de la vigencia 2026, para la celebración del presente contrato; **10)** Que, en la actualidad, para el cumplimiento de su objeto social, la E.S.E. Hospital Regional de Chiquinquirá desarrolla sus funciones mediante la contratación con terceros u operadores externos, conforme al artículo 59 de la Ley 1438 de 2011 y a lo dispuesto en la Ordenanza 004 de 2004, dado que no cuenta con una planta de personal que le permita ejecutar sus funciones administrativas y misionales por sí misma, debiendo recurrir a alternativas que garanticen la eficiencia, economía de escala y calidad en los servicios prestados; **11)** Que, mediante Resolución de Adjudicación No. 090 de abril 14 de 2026, y en virtud del resultado de la Convocatoria Pública No. 002 de 2026, se ha seleccionado a la empresa AMERICANA DE SERVICIOS LTDA, identificada con NIT 804.016.472-1, representada legalmente por el señor GERARDO JUNCO ESPINOSA, como la contratista para la prestación de los servicios requeridos, conforme a los lineamientos establecidos en el Acuerdo No. 010 del 11 de octubre de 2024 de la Junta Directiva de la E.S.E., y la Resolución No. 393 del 8 de noviembre de 2024 de la Gerencia de la institución, en los cuales se aprueban el Estatuto y Manual de Contratación de la entidad respectivamente; **12)** Que, el CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de interés y que de llegar a sobrevenirle, desde ya acepta su renuncia a la continuidad en la ejecución del contrato. En consecuencia, la prestación de servicios se registrará

Área Jurídica

Proyectó: CRISTIAN CAMILO SAAVEDRA URIBE
ASESOR JURIDICO ESE-HRC

Revisó: MYRIAM AMALIA REYES PEÑA
COORDINADORA OFICINA JURIDICA

Revisó: MANUEL FERNANDO GONZÁLEZ CRUZ
ASESOR JURIDICO EXTERNO

Con hechos, cuidamos tu vida

ESE Hospital Regional de Chiquinquirá
Carrera 13 No. 18-60

de conformidad con las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. - CONTRATAR CON OPERADORES EXTERNOS ESPECIALIZADOS, QUE LLEVEN A CABO CON AUTONOMÍA, AUTOCONTROL, AUTOGESTIÓN Y AUTOGOBIERNO, LA GESTIÓN Y OPERACIÓN EL PROCESO DE ASEO Y SERVICIOS GENERALES DE CONFORMIDAD A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LOS TÉRMINOS DE CONDICIONES, OFERTA Y EN EL CONTRATO. CLAUSULA SEGUNDA- VALOR DEL CONTRATO:** El valor de este Contrato es hasta por la suma de **NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOCE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$ 944.598.012.00)**. Valor que constituye el monto que percibirá **EL CONTRATISTA** por la realización de las actividades contratadas, siendo por lo tanto la única obligación económica que adquiere **EL HOSPITAL** para con el **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO:** - La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUEQUIRÁ pagará al CONTRATISTA el valor mensual de **CIENTO SETENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y TRES PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$ 171.745.093.00)** o proporcional a la prestación efectiva del servicio, una vez El CONTRATISTA presente cuenta de cobro del mes vencido o proporcional al tiempo de la prestación del servicio, debidamente legalizada con el pago de los aportes correspondientes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, pensión y ARL, hasta el último día del mes de la prestación del servicio, para que EL CONTRATANTE proceda a su cancelación. Para ello se deberá adjuntar a la cuenta de cobro o factura, constancia de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. De acuerdo a los siguientes valores:

1	APOYO EN SERVICIOS GENERALES HOSPITALARIOS	29	7440	\$ 20.395,00	\$151.738.801.00
2	ELEMENTOS DE ASEO REQUERIDOS MES				\$ 16.812.010
3	IVA				\$3.194.281.9
VALOR MENSUAL					\$ 171.745.093
VALOR POR CINCO MESES QUINCE DÍAS					\$ 944.598.012

Así mismo, los insumos requeridos para la ejecución del contrato son los siguientes:

ITEM	DESCRIPCION DE INSUMOS	PERIODICIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD PROPUESTA	VALOR MENSUAL
1	ACEITE MINERAL	SEMESTRE	GALONES	2	\$ 162.707
2	AMBIENTADOR LIMPIADOR DESINFECTANTE X 3750 CC	MES	GALONES	20	\$ 383.627
3	AMBIENTADOR EN SPRAY	MES	UNIDAD	2	\$ 14.411
4	ARAGAN LIMPIAVIDRIOS	SEMESTRE	UNIDADES	8	\$ 822.699
5	BALDES PLASTICO RESISTENTES CON BOQUILLA	TRIMESTRAL	UNIDADES	16	\$ 60.800
6	BOLSA BLANCA 40 X 50 ALTA DENSIDAD CALIBRE 1,4 MM	MES	UNIDADES	2100	\$ 993.510
7	BOLSA BLANCA 70 X 80 ALTA DENSIDAD CALIBRE 1,6 MM	MES	UNIDADES	1200	\$ 721.415
8	BOLSA BLANCA 90 X 110 ALTA DENSIDAD CALIBRE 1,6 MM	MES	UNIDADES	750	\$ 512.966

9	BOLSA ROJA 40 X 50 ALTA DENSIDAD CALIBRE 1,4 MM	MES	UNIDADES	3000	\$ 1.419.870
10	BOLSA ROJA 70 X 80 ALTA DENSIDAD CALIBRE 1,6 MM	MES	UNIDADES	2400	\$ 1.442.830
11	BOLSA ROJA 90 X 110 ALTA DENSIDAD CALIBRE 1,6 MM	MES	UNIDADES	1200	\$ 1.026.000
12	BOLSA NEGRA 40 X 50 ALTA DENSIDAD CALIBRE 1,4 MM	MES	UNIDADES	3000	\$ 1.419.300
13	BOLSA NEGRA 70 X 80 ALTA DENSIDAD CALIBRE 1,6 MM	MES	UNIDADES	1500	\$ 901.769
14	CABO METALICO DE 1,40 CM	MES	UNIDADES	15	\$ 235.453
15	CABOS O MANGOS PLASTICOS PARA RECOGEDOR 0,80 CM	MES	UNIDADES	10	\$ 49.400
16	CEPILLO CHURRUSCO PARA EL BAÑO	TRIMESTRAL	UNIDADES	15	\$ 118.725
17	CEPILLO PLANCHA	TRIMESTRAL	UNIDAD	10	\$ 64.942
18	CEPILLO MANGO LARGO	TRIMESTRAL	UNIDAD	10	\$ 128.839
19	CERA LIQUIDA POLIMERICA DE 3750 CC	MES	GALONES	6	\$ 387.549
20	CHUPAS RESISTENTES	TRIMESTRAL	UNIDAD	5	\$ 41.749
21	COFIA	MES	UNIDADES	700	\$ 199.500
22	DESENGRASANTE 3750 CC (DESENGRASANTE)	MES	GALONES	15	\$ 376.099
23	ESCOBA DE CERDA DURA DE BUENA CALIDAD	MES	UNIDADES	15	\$ 137.622
24	ESCOBA DE CERDA SUAVE DE BUENA CALIDAD	MES	UNIDADES	15	\$ 121.324
25	ESPATULAS	SEMESTRE	UNIDAD	10	\$ 173.328
26	GUANTES NEGROS CAL 35 TALLA 8 Y 9	MES	UNIDADES PARES	30	\$ 135.190
27	GUANTES ROJOS CAL 35 TALLA 8 Y 10	MES	UNIDADES PARES	30	\$ 135.191
28	JABON DETERGENTE EN POLVO 500 G	MES	BOLSA	60	\$ 277.328
29	JABON REY	MES	PASTAS	60	\$ 194.133
30	KLORKLEEN TARRO X 150 PASTILLAS	MENSUAL	CAJA POR 6	1	\$ 1.193.509
31	LIMPIA VIDRIOS 3750 CC	MES	GALONES	6	\$ 117.855
32	MARCADORES PERMANENTE RESISTENTE AL AGUA COLOR NEGRO TINTA DE SECADO RAPIDO	TRIMESTRAL	CAJA POR 10	1	\$ 50.956
33	MECHAS TRAPEROS REF 800	MES	UNIDADES	25	\$ 274.433
34	MECHAS TRAPEROS ROJOS	MES	UNIDADES	15	\$ 217.099
35	PAÑO MICROFIBRA AMARILLA	MES	UNIDADES	20	\$ 117.800
36	PAÑO MICROFIBRA ROJA	MES	UNIDADES	20	\$ 117.800
37	PAÑO MICROFIBRA AZUL	MES	UNIDADES	20	\$ 117.800
38	MOTOSOS DE 20X60 DE BUENA CALIDAD	MES	UNIDAD	1	\$ 80.917
39	OXIKER	MES	GALONES	2	\$ 61.864
40	PALOS TIPO BARRENDERO CON SOPORTE PARA PERCHERO	MES	UNIDAD	15	\$ 259.987
41	PAÑOS HÚMEDOS CON AMONIO CUATERNARIO PAQUETE X 70	MENSUAL	PAQUETE	12	\$ 606.847
42	PASTILLAS DE CLOROX PARA BAÑO	TRIMESTRAL	KILO	1	\$ 24.349
43	PETOS DE CAUCHO	ANUAL	UNIDADES	2	\$ 115.549
44	POLAINAS (PAR)	MES	UNIDADES PAR	450	\$ 987.867
45	PONCHO IMPERMEABLE PARA LLUVIA	SEMESTRE	UNIDADES	2	\$ 375.528
46	QUIRUGER DESINFECTANTE DE ALTA EFICIENCIA	MENSUAL	GALONES	2	\$ 251.408
47	RECOGEDORES CON REFUERZO DE GOMA EN FRENTE	CUATRIMESTRAL	UNIDADES	15	\$ 97.064

Área Jurídica

Proyectó: CRISTIAN CAMILO SAAVEDRA URIBE
ASESOR JURIDICO ESEHRC

Revisó: MYRIAM AMALIA REYES PEÑA
COORDINADORA OFICINA JURIDICA

Revisó: MANUEL FERNANDO GONZÁLEZ CRUZ
ASESOR JURIDICO EXTERNO

Con hechos, cuidamos tu vida

ESE Hospital Regional de Chiquinquirá
Carrera 13 No. 18-60

48	REMOVEDOR QUITA MANCHAS	MES	UNIDADES	15	\$ 502.634
49	SABRAS	MES	UNIDAD	20	\$ 10.171
50	SELLADOR PISO	MES	UNIDAD	8	\$ 483.360
51	TAPABOCAS	MES	UNIDADES	625	\$ 412.870
52	TARRO ATOMIZADOR (LECHOSO)	MES	UNIDAD	10	\$ 554.897
53	TOALLAS GRANDES DE LIMPIÓN	MES	UNIDADES	30	\$ 315.453
	SUB TOTAL				\$ 16.812.010
	IVA				\$ 3.194.282
	TOTAL				\$ 20.006.292

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos mensuales corresponderán a la respectiva liquidación promedio de conformidad con el personal requerido a mayor o menor solicitud y los servicios prestados, según informe de supervisión y visto bueno del mismo, así como verificación de insumos utilizados por la prestación del servicio. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En todo caso en el evento de agotarse el presupuesto o el valor inicial del contrato las partes podrán de común acuerdo adicionar el valor, en aras de garantizar la continuidad del servicio. **CLÁUSULA CUARTA-PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato será del **16 DE ABRIL DE 2026 A 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026 Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO ASIGNADO**. Previa suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA QUINTA-IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El gasto que ocasione el presente contrato se imputará al presupuesto del Hospital para la vigencia fiscal del 2026, Rubro **2120202008006, SERVICIOS DE LIMPIEZA** de la Disponibilidad Presupuestal N°. **189 DE 27 DE FEBRERO DE 2026**. **CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** - En desarrollo de lo pactado, el CONTRATISTA manifiesta conocer perfectamente la naturaleza del trabajo por desarrollar, las normas legales y protocolos que le son inherentes para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad. EL CONTRATISTA se obliga especialmente con el HOSPITAL a cumplir con las siguientes obligaciones: **GENERALES:** 1) Atender los requerimientos del servicio en forma integral, establecidos en el Manual de Actividades y Procedimientos y que deben ser desarrollados por los operadores externos de la E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUEINQUIRÁ y demás actividades inherentes al desarrollo de los servicios que presta la E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUEINQUIRÁ. 2) Desarrollar los procesos y subprocesos establecidos por el Hospital para el aseo y servicios generales de acuerdo con los referentes de calidad establecidos por las normas sobre la materia. 3) Ejecutar con diligencia el contrato que se celebre. 4) Observar las recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUEINQUIRÁ, sin que ello implique subordinación de ninguna naturaleza con el personal que realiza el servicio. 5) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilación y trabas en los procesos. 6) Garantizar la calidad del servicio contratado dentro de los estándares exigidos por la entidad y por el Sistema General de Seguridad Social en Salud y responder cuando a ello hubiere lugar. 7) Pagar los impuestos a que hubiera lugar de conformidad a lo establecido por el Estatuto Tributario y demás gravámenes de índole nacional, municipal y/o departamental que le correspondan. 8) Supervisión, Control y Vigilancia de la Seguridad y Salud Ocupacional de los Operarios. 9) El Contratista debe garantizar el cumplimiento con las normas establecidas en la Resolución 1903 de 2013 del Ministerio del Trabajo, Resolución 1409 de 2012 del Ministerio del Trabajo, Resolución 3673 del 2008 del Ministerio de la Protección Social, que regula los trabajos en altura, y demás que le complementen o modifiquen, y cuenta con la asesoría que para tales efectos brinde la respectiva entidad Aseguradora de Riesgos Laborales – ARL. 10) Dar aviso oportuno de aquellos aspectos que puedan generar obstáculo para el desarrollo de la prestación del servicio. 11) Cumplimiento y puntualidad en el pago de Salario y Prestaciones Sociales y Seguridad Social, para el pago del Salario. 12) Designar un funcionario como coordinador de la ejecución y del desarrollo del contrato, el cual deberá reunirse mensualmente con la administración del Hospital, para el seguimiento al desempeño

del personal que presta los servicios, así como la atención de sus requerimientos e inquietudes. Este coordinador responderá por el cubrimiento permanente del servicio desarrollando sus propios mecanismos de verificación de cumplimiento, sin perjuicio de la atención de las necesidades que desde el Hospital se requiera. Dicha persona no tendrá ningún tipo de vínculo con el Hospital y realizará las siguientes actividades: Entregar la relación mensual del personal contratado; entregar los comprobantes de pago de aportes a la Seguridad Social Integral y Parafiscales (SENA, ICBF y CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR); constituirse en el referente del contratista para el adecuado cumplimiento de las obligaciones pactadas y de su seguimiento; garantizar que al interior de la Entidad contratista todo el personal tenga conocimiento del contenido del objeto del contrato; garantizar que todo el personal al momento del retiro tramite el respectivo paz y salvo de inventario a su cargo, como claves de acceso al sistema, documentos e información institucional que de acuerdo a sus funciones ostente; asistir a las reuniones mensuales convocadas por la administración a través del interventor y/o supervisor del contrato; resolver la problemática que se presente con el personal en desarrollo del contrato de manera inmediata y entregar los planes de trabajo de todo el personal para el desarrollo de sus actividades. **ESPECÍFICAS:** 1. Adherirse a los lineamientos y protocolos de desinfección según el área o servicios, aprobados por el contratante. 2. Cancelar la remuneración que corresponda a cada persona utilizada por el operador, sin depender o supeditar a que se haya hecho efectivo el desembolso parcial o total del pago por el CONTRATANTE. 3. Mantener el archivo actualizado de hojas de vida disponibles para la consulta de la E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUEQUIRÁ, de todos los trabajadores que intervienen en la ejecución del contrato, a fin de que la E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUEQUIRÁ pueda verificar la idoneidad profesional de los mismos, con todos los soportes exigidos. Ningún trabajador podrá desempeñarse y prestar servicios en la E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUEQUIRÁ en tanto no haya acreditado ante EL CONTRATISTA la totalidad de requisitos de idoneidad y competencia para desarrollar el servicio contratado y que consten en su hoja de vida. De no ser así, dicha situación será causal de terminación del contrato, sin perjuicio de las responsabilidades que por tal omisión puedan originarse. 4. Propender por la seguridad y conservación de los elementos entregados para el desempeño y elementos necesarios para la protección de los diferentes procesos que se requieran para obtener el cumplimiento del objeto contractual. 5. Mantener afiliados a sus trabajadores al Sistema General de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos laborales, acreditando mensualmente el pago de los aportes correspondientes dentro de los principios de la libre escogencia que establecen las normas sobre la materia. 6. Cumplir a cabalidad con todas las demás actividades inherentes al desarrollo del objeto contractual; en tal virtud, la empresa se compromete con el Hospital a prescindir o sustituir al personal que, por falta de competencia, idoneidad o perfil, afecte la debida marcha o el cumplimiento del servicio contratado. 7. Salir al saneamiento de lo que hubiere, como consecuencia del desarrollo de las actividades contratadas y que puedan derivar eventualmente una responsabilidad a cargo de la entidad contratante. 8. Establecer los mecanismos para garantizar que sus trabajadores cuenten con los elementos de bioseguridad para su protección en el desarrollo de las actividades inherentes de cada una de las unidades. 9. Disponer del uso de los medios de producción necesarios para el desarrollo de las actividades de las áreas contratadas en el área de ejecución de la actividad, específicamente y conforme a las características y requerimientos contemplados en el presente contrato. 10. Brindar al CONTRATANTE cuando así sea requerido, toda la información relativa al cumplimiento de sus obligaciones como empresa y el cumplimiento frente a los trabajadores en relación con los derechos que a ellos corresponden, sin perjuicio de que igualmente pueda efectuar verificaciones documentarias en las instalaciones de la Empresa para comprobar dicho cumplimiento. 11. Propender por una adecuada y racional

Área Jurídica

Proyectó: CRISTIAN CAMILO SAAVEDRA URIBE
ASESOR JURIDICO ESE-HRC

Revisó: MYRIAM AMALIA REYES PEÑA
COORDINADORA OFICINA JURIDICA

Revisó: MANUEL FERNANDO GONZÁLEZ CRUZ
ASESOR JURIDICO EXTERNO

Con hechos, cuidamos tu vida

ESE Hospital Regional de Chiquinquirá
Carrera 13 No. 18-60

utilización de los recursos de la Institución y demás equipos y elementos del Hospital que sean destinados para el cumplimiento de sus actividades contractuales, de lo contrario deberá responder pecuniariamente por los inventarios entregados. 12. Afiliar a todo su personal al Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscales (SENA, ICBF, y CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR), por tanto, a liquidar y girar los aportes dentro de los plazos de ley a las entidades afiliadas al Sistema de Seguridad Social, quedando obligado a remitir copia de los comprobantes de pago respectivos al Hospital a través del supervisor del contrato dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su pago. 13. Responder por los accidentes de trabajo, atenciones en salud, licencias de maternidad e incapacidades de los trabajadores, en los casos en que por omisión no se hayan efectuado los respectivos pagos de los aportes. 14. El representante legal y judicial actuará ante todas las autoridades judiciales y/o administrativas, en cualquier proceso judicial o extrajudicial que pudiere resultar como consecuencia de las actividades desarrolladas por sus afiliados dentro del Hospital; en ningún caso el Hospital será llamado en garantía o actuará solidariamente. 15. Garantizar que el personal se ajuste y asista a lo preceptuado legalmente en materia de jornadas de trabajo a los horarios establecidos por el Hospital. 16. Verificar y garantizar que el personal ha sido vacunado para enfermedades tales como: hepatitis b, varicela, triple viral, tétano y sarampión. 17. Disponer del personal que cumpla con los perfiles de idoneidad (competencias, habilidades y requisitos mínimos) que la Institución requiera y reemplazarlo por uno equivalente, cuando el Hospital observe situaciones o acciones que vayan en contra de los principios de atención y servicio, así como hechos que atenten contra la seguridad y/o no cubrimiento permanente del servicio. 18. Coordinar que el personal asignado al hospital cumpla de manera estricta con toda la reglamentación que regula las actividades institucionales, con especial énfasis en lo atinente a la ética, la calidad y el control interno; lo anterior no obstante la autonomía técnica administrativa y financiera del contratista. 19. Contar con una reserva de talento humano para proveer las ausencias que se presenten de alguno de sus afiliados (licencias por maternidad, incapacidad de cualquier origen, otras licencias, retiro, etc.), lo anterior con el fin de no alterar la prestación del servicio. 20. Atender durante la vigencia del contrato, de manera oportuna las necesidades del personal del Hospital; estas serán presentadas mensualmente cinco (5) días antes de la fecha de corte pactada, indicando el nombre del perfil requerido, el área en la que desempeñará su actividad, los turnos que le corresponden y el rendimiento esperado. De manera extraordinaria y por necesidades del servicio el Hospital podrá solicitar la suspensión o reubicación de un servicio y/o la cobertura por parte de algún nuevo recurso; en todos los casos se cancelará únicamente el valor de la totalidad de los servicios efectivamente brindados. 21. Realizar, en conjunto con el Hospital, en forma periódica evaluaciones de las actividades y objetivos logrados por el personal en función. 22. Responder y resarcir en forma oportuna al usuario y entes de control ante los requerimientos interpuestos por fallas atribuibles a la prestación del servicio del contrato pacta. 23. Carnetizar a todos y cada una de las personas que integran el talento humano de conformidad a la imagen institucional en un tiempo no mayor a quince (15) días contados a partir de la legalización del contrato. 24. Suscribir por parte del Representante Legal, el inventario de los bienes y elementos que entrega la Institución para el desarrollo de las respectivas labores, del cual se hará responsable y deberá devolverlo al terminar el plazo de ejecución del contrato. 25. Pagar los deducibles que, por sustracción de bienes de propiedad del Hospital, o daño de los mismos ocasionen las personas que presten el servicio y que sean sus afiliadas, previa declaración de responsabilidad de los mismos. Igualmente cancelará o repondrá al valor comercial los equipos no asegurados por la respectiva compañía de seguros del Hospital con ocasión de su menor valor y hayan sido sustraídos o dañados en virtud de la actividad realizada por alguno de sus afiliados. 26. Certificar los servicios prestados dentro de los dos (2) días hábiles

Área Jurídica

Proyectó: CRISTIAN CAMILO SAAVEDRA URIBE
ASESOR JURIDICO ESE-HRC

Revisó: MYRIAM AMALIA REYES PEÑA
COORDINADORA OFICINA JURIDICA

Revisó: MANUEL FERNANDO GONZÁLEZ CRUZ
ASESOR JURIDICO EXTERNO

Con hechos, cuidamos tu vida

ESE Hospital Regional de Chiquinquirá
Carrera 13 No. 18-60

de finalizado cada mes, así como el valor de los mismos, el cual será pagado previa verificación de cumplimiento por cada área del Hospital y/o el Supervisor del contrato. 27. Informar a la administración del Hospital con quince (15) días de antelación la renuncia o falta definitiva o temporal del personal a su cargo. 28. Garantizar que el personal contratado asista a las capacitaciones realizadas por la Institución, cursos de inducción, bioseguridad y gestión ambiental en la Institución y de actualización en organización cooperativa con el fin de fortalecer sus políticas de mejoramiento continuo. 29. El personal designado para la prestación de los servicios deberá recibir una adecuada inducción por parte del contratista, recibir su capacitación. 30. El CONTRATISTA se obliga a suministrar a cada uno de sus trabajadores la dotación (uniformes) requerida para el desarrollo de los procesos y subprocesos, según el caso y de acuerdo con los requerimientos necesarios de seguridad en la forma determinada por la Administradora de Riesgos Profesionales respectiva y la norma que aplique. 31. El Contratista debe garantizar el aseo y desinfección de salas de cirugía, laboratorio, consultorios médicos, consulta externa, hospitalización, urgencias, área administrativa y demás instalaciones que se le asignen, aplicando las normas y procedimientos establecidos para el área en todas las sedes de la E.S.E. 32. Recolectar desechos de materiales provenientes de laboratorio, hospitalización, urgencias, consulta externa y demás áreas en todas las sedes de la E.S.E. 33. Limpiar y verificar que todas las áreas del hospital se encuentren limpias. 34. Realizar el aseo externo e interno del hospital. 35. El contratista debe contar con recursos técnicos como carros de transporte de Residuos de mínimo 55 litros, limpio sin fisuras con tapa, ruedas en buen estado y rotulado de acuerdo al tipo de residuo, almacenamiento central recipiente mínimo de 360 litros limpio sin fisuras con tapa ruedas en buen estado y rotulado de acuerdo al tipo de residuo, carro de limpieza con su respectivo balde escurridor de capacidad mínima de 20 litros, carros lava traperos uno por cada servicio, brilladores, y demás elementos necesarios para el desarrollo de las actividades de aseo y descontaminación incluidos los insumos y elementos necesarios para cumplir con el objeto contractual. 36. El contratista debe cumplir con todos los protocolos de asepsia y antisepsia y demás normas establecidas en el hospital para el desarrollo del proceso de aseo y servicios generales. 37. El contratista debe garantizar que el aseo y la descontaminación se realice a pisos, paredes, baños y ventanas, incluye el aseo de cortinas retirarlas, entregarlas al proceso de lavandería y volverlas a instalar. 38. La programación de horarios será acordada con el contratista a través del coordinador que éste designe y el supervisor del contrato de acuerdo a las necesidades de la E.S.E. 39. El contratista debe garantizar el suministro de bolsas, para la recolección de desechos de acuerdo con el código de colores establecido por el PGIRH del hospital. 40. El contratista se compromete a dotar a sus empleados de los elementos de protección personal necesarios para realizar la recolección, transporte y disposición temporal de los residuos peligrosos y Magnetización la cual será verificada permanentemente por la E.S.E. 41. El contratista se compromete a garantizar que el personal que presta el servicio en el Hospital respete los derechos de los usuarios y todas las disposiciones legales pertinentes que como prestadores en la institución. 42. Las demás que le asigne el supervisor del contrato y las inherentes al desarrollo del objeto del mismo. 43. Las demás de buena que correspondan al objeto del contrato y sean inherentes al desarrollo del mismo. 44. EL contratista se obliga a adherirse al plan de desarrollo instruccional, al POA, MPG, PAMEC. 45. El CONTRATISTA se obliga a disponer, durante la ejecución del contrato, de un total de veintinueve (29) operarios, quienes serán asignados y distribuidos en las diferentes áreas de la institución, conforme a las necesidades del servicio y a las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato. **OBLIGACIÓN ADICIONAL. APLICACIÓN AL FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.**

Área Jurídica

Proyectó: CRISTIAN CAMILO SAAVEDRA URIBE
ASESOR JURIDICO ESEHRC

Revisó: MYRIAM AMALIA REYES PEÑA
COORDINADORA OFICINA JURIDICA

Revisó: MANUEL FERNANDO GONZÁLEZ CRUZ
ASESOR JURIDICO EXTERNO

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, el contratista, en la etapa de ejecución contractual deberá destinar al cumplimiento del objeto contractual la provisión de servicios por parte de por lo menos del **5 %** del personal empleado que se encuentre en alguna de las siguientes categorías: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. **CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL.-** El HOSPITAL se obliga especialmente a: **1)** Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el CONTRATISTA haya prestado. **2)** Pagar el valor pactado en forma oportuna. **3)** Suscribir las actas y documentos que se requieran para la adecuada ejecución contractual. **4)** Ejercer la supervisión del contrato para asegurar la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo. **5)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente Contrato y en los documentos que de él forman parte. **6)** Proporcionar al CONTRATISTA la información que requiera para la adecuada ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA OCTAVA.- FUNCIONES DEL SUPERVISOR: La vigilancia, seguimiento y verificación Administrativa, Técnica, Financiera y Legal del presente contrato por parte del HOSPITAL, serán ejercidos a través de un supervisor y sus funciones serán las que apliquen según el caso y el objeto del contrato, previstas en el Manual del Hospital adoptado mediante Resolución No. 393 del 08 de noviembre de 2024. **1. Funciones Administrativas:** 1) Acopiar la documentación producida en la etapa precontractual que se requiera a fin de contar con el máximo de información sobre el origen del contrato. 2) Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la supervisión a su cargo. 3) Verificar que existan los permisos y licencias necesarios para la ejecución del objeto contractual. 4) Llevar estricto control sobre la correspondencia que se produzca con el contratista durante la ejecución del contrato, de tal forma que la E.S.E intervenga oportunamente frente a las solicitudes presentadas. 5) Organizar la información y documentos generados durante la ejecución del contrato, manteniéndola a disposición de los interesados y enviar, una vez se produzca, copia de la misma a la dependencia correspondiente. 6) Coordinar con las dependencias de la E.S.E. que tengan relación con la ejecución del contrato, para que éstas cumplan con sus obligaciones. 7) Definir los cronogramas que se seguirán durante el trámite de las etapas contractual y post-contractual. 8) Integrar los comités a que haya lugar y participar de manera activa y responsable en su funcionamiento, dejando constancia de las diferentes reuniones que se celebren y decisiones que se adopten. 9) Atender, tramitar o resolver toda consulta que eleve el contratista, de forma procurando soluciones ágiles y oportunas a los inconvenientes generados durante la ejecución del contrato. 10) Tramitar las solicitudes de ingreso del personal y equipos del contratista o de personas externas a las áreas de influencia del contrato. 11) Procurar que por causas atribuibles a la E.S.E. no sobrevenga mayor onerosidad, es decir, no se rompa el equilibrio financiero del contrato. 12) Programar y coordinar con quien sea necesario, reuniones periódicas para analizar el estado de ejecución y avance del contrato. 13) Presentar informes sobre el estado de ejecución y avance de la ejecución contractual, con la periodicidad que se requiera, atendiendo el objeto y naturaleza de los mismos y un informe final de su ejecución. 14) Exigir el cumplimiento de las normas de seguridad, higiene, salud ocupacional y ambiental que sean aplicables. 15) Adelantar cualquier otra actuación administrativa necesaria para la correcta administración del contrato. **2. Funciones Técnicas:** 1) Verificar y aprobar la localización de los trabajos y de sus condiciones técnicas para iniciar y desarrollar el contrato, igualmente constatar - según el caso - la existencia de planos, diseños, licencias, autorizaciones, estudios, cálculos, especificaciones y demás aspectos técnicos que estime necesarias para suscribir el acta de iniciación y la ejecución del objeto pactado. 2)

Área Jurídica

Proyectó: CRISTIAN CAMILO SAAVEDRA URIBE
ASESOR JURIDICO ESE-HRC

Revisó: MYRIAM AMALIA REYES PEÑA
COORDINADORA OFICINA JURIDICA

Revisó: MANUEL FERNANDO GONZÁLEZ CRUZ
ASESOR JURIDICO EXTERNO

Con hechos, cuidamos tu vida

ESE Hospital Regional de Chiquinquirá
Carrera 13 No. 18-60

Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y exigir de manera justificada su reemplazo cuando fuere necesario. 3) Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones al contrato. En caso de requerirlas deberá solicitar los ajustes a los contratos, aportando la documentación requerida para el efecto. 4) Controlar el avance del contrato con base en el cronograma previsto y recomendar los ajustes a que haya lugar. 5) Inspeccionar permanentemente la calidad de la obra, equipos, materiales, bienes, servicios, insumos y productos; ordenar y supervisar los ensayos o pruebas necesarias para el control de los mismos. 6) Realizar las justificaciones técnicas o económicas a que haya lugar y que se requieran durante las etapas contractuales y pos contractual o en los requerimientos que para el efecto formule la dependencia interesada. 7) Velar por el cumplimiento de las normas, especificaciones técnicas y procedimientos previstos para la ejecución de las actividades contractuales y post-contractuales. 8) Verificar las entregas de los bienes o la prestación de los servicios, de conformidad con lo establecido en los contratos correspondientes, dejando la constancia y justificación escrita respectiva. 9) Proyectar las respuestas a los informes presentados o a las preguntas formuladas por los organismos de control del Estado o por cualquier autoridad o particular facultado para ello, y someterlos a la aprobación de la Secretaría General. 10) Verificar, en aplicación de la cláusula de reversión, cuando a ello hubiere lugar, el reintegro a la E.S.E. de los equipos, elementos y documentos suministrados por la entidad territorial; y constatar su estado y cantidad. 11) Abrir y llevar el libro o bitácora para registrar en él las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante la ejecución del contrato. 12) Llevar a cabo las demás actividades técnicas conducentes al desarrollo del objeto contractual, conforme con los requerimientos técnicos pertinentes. 13) Certificar el cumplimiento del contrato en sus diferentes etapas de ejecución. **3. Funciones Financieras:** 1) Verificar que el contrato esté debidamente soportado con los recursos presupuestales requeridos y en ese sentido, informar o solicitar a quien corresponda, a fin de obtener los certificados de disponibilidad, reserva y registro cuando se requiera. 2) Revisar y aprobar las facturas y/o cuentas de cobro presentadas por el contratista. 3) Velar por la correcta ejecución presupuestal del contrato. 4) Verificar que los trabajos o actividades adicionales que impliquen aumento del valor del contrato cuenten con la debida justificación técnica y el respaldo presupuestal y jurídico correspondiente. 5) Verificar, de conformidad con los medios legalmente permitidos para el efecto, el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y frente al Sistema de Seguridad Social Integral a cargo del contratista cuando a ello hubiere lugar. 6) Verificar el adecuado pago de los tributos a que hubiere lugar y que resulten de la actividad contractual y pos contractual. **4. Funciones de Carácter Legal:** 1) Una vez suscrito el contrato, verificar y exigir que se otorguen las garantías exigidas y velar por que estas permanezcan vigentes según lo pactado. 2) Promover el oportuno ejercicio de las facultades y prerrogativas extraordinarias y mecanismos de apremio previstas en la ley. 3) Según el caso, verificar que los subcontratos estén debidamente aprobados. 4) Emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir adiciones o modificaciones a los contratos. 5) Velar por el cumplimiento de las obligaciones laborales que se generen con relación al contrato suscrito. 6) Estudiar y analizar las reclamaciones que presente el contratista y hacer las recomendaciones a que haya lugar. 7) Suscribir todas las actas que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato. 8) Preparar en conjunto con el contratista el acta de liquidación del contrato o proyectar dicha liquidación unilateral cuando las condiciones así lo ameriten. 9) Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del contrato. 10) Verificar que la ejecución contractual se desarrolle dentro del plazo o vigencia del contrato, y de acuerdo con los valores establecidos. 11) Informar oportunamente la ocurrencia de cualquier hecho que pueda dar origen a la toma de acciones de tipo contractual y/o aplicación de sanciones y, en general, al inicio y desarrollo de las actividades

Área Jurídica

Proyectó: CRISTIAN CAMILO SAAVEDRA URIBE
ASESOR JURIDICO ESE HRC

Revisó: MYRIAM AMALIA REYES PEÑA
COORDINADORA OFICINA JURIDICA

Revisó: MANUEL FERNANDO GONZÁLEZ CRUZ
ASESOR JURIDICO EXTERNO

Con hechos, cuidamos tu vida

ESE Hospital Regional de Chiquinquirá
Carrera 13 No. 18-60

judiciales o extrajudiciales respectivas. 12) Informar a la E.S.E. Hospital Regional de Chiquinquirá las circunstancias y hechos que considere afectan la conducta transparente y ética de los servidores públicos y contratistas. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente numeral deberá ser informado por el ordenador de gasto a la oficina de control interno disciplinario o a la Procuraduría General de la Nación para los fines pertinentes, así como a la Secretaría General en tratándose de interventoría o supervisión ejercida por personal externo. **CLÁUSULA NOVENA- GARANTÍA:** El contratista deberá constituir con una Compañía de seguros legalmente autorizada por la Superintendencia Financiera dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, las siguientes garantías: **1. CALIDAD DEL SERVICIO.** Para asegurar a la E.S.E. por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Será exigible en cuantía equivalente al 10% del valor total pactado con vigencia igual a la del contrato y seis meses más. **2. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Para amparar a la E.S.E. de los perjuicios derivados de: A. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; B. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; C. Los daños imputables al contratista por entregas parciales según el objeto del contrato y D. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Será exigible en cuantía equivalente al 20% del valor total pactado con vigencia igual a la del contrato y seis meses más. **3. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Para cubrir a la E.S.E. de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. Será exigible en cuantía equivalente al 20% del valor total pactado con vigencia igual a la del contrato y 3 años más. **4. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.** En cuantía equivalente al 20% del valor total pactado y en ningún caso inferior a cuatrocientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (400 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza con vigencia igual a la del contrato. **PARÁGRAFO:** Sin necesidad de requerimiento previo del HOSPITAL, el CONTRATISTA deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. En caso contrario, el HOSPITAL podrá aplicar la multa por incumplimiento y hará efectivo el amparo de cumplimiento. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones, el CONTRATISTA deberá ampliar, prorrogar o modificar las garantías. **CLÁUSULA DÉCIMA- INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al HOSPITAL ante cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, o con ocasión de malas prácticas imputables al contratista o cualquier otra causa que se derive de su actuar y que conlleve a la posibilidad de responsabilidad contractual o extracontractual directa relacionada con el contrato que aquí se suscribe. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Sólo en eventos de fuerza mayor o caso fortuito las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el CONTRATISTA y el supervisor; en la misma se consignarán clara y detalladamente las razones de la suspensión y el plazo de la misma, así como la obligación de EL CONTRATISTA de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. El término de suspensión no se computará para efectos del plazo extintivo. Expirado el plazo de la suspensión, el contrato se reiniciará dejando constancia del hecho en el acta correspondiente, la cual se diligenciará en la misma forma que el acta de suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** El Contratista no podrá ceder o subcontratar en todo o en parte el contrato sin previa autorización escrita de EL HOSPITAL. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Entiéndase incorporadas al presente contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación, interpretación, unilaterales, caducidad, y reversión contenidas en la ley 80 de 1993 y normas complementarias y

Área Jurídica

Proyectó: CRISTIAN CAMILO SAAVEDRA URIBE
ASESOR JURIDICO ESE HRC

Revisó: MYRIAM AMALIA REYES PEÑA
COORDINADORA OFICINA JURIDICA

Revisó: MANUEL FERNANDO GONZÁLEZ CRUZ
ASESOR JURIDICO EXTERNO

Con hechos, cuidamos tu vida

ESE Hospital Regional de Chiquinquirá
Carrera 13 No. 18-60

reglamentarias, las cuales podrán ser impuestas por la E.S.E previo agotamiento del debido proceso. **PARÁGRAFO:** Para efectos sancionatorios o imposición de multas, o declaratoria de incumplimiento con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria pactada en el contrato, se garantizará el debido proceso, fin para el cual se atenderán las formalidades y el procedimiento previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- MULTAS:** En caso de incumplimiento el HOSPITAL podrá imponer al CONTRATISTA multas sucesivas hasta por el 2% del valor del contrato por cada día de incumplimiento sin exceder el 20% del valor total pactado. Las multas sólo podrán imponerse mientras se halle pendiente la ejecución de la obligación u obligaciones a cargo del CONTRATISTA. Las multas se impondrán mediante resolución motivada susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición, de conformidad con el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. EL HOSPITAL impondrá la multa, la cual se hará exigible mediante la aplicación de mecanismos de compensación de las sumas que EL HOSPITAL adeude al CONTRATISTA, o haciendo efectiva la garantía única y, si ello no fuere posible, mediante la jurisdicción coactiva o jurisdicción competente. De las multas y demás sanciones se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación y demás entidades o registros en materia de contratación estatal, según en ellas se disponga. **PARÁGRAFO:** La causación o exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial o el cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. EL HOSPITAL hará efectiva la cláusula penal pecuniaria, mediante acto administrativo que declarativo de incumplimiento y su exigibilidad se cumplirá mediante la aplicación de mecanismos de compensación de las sumas que EL HOSPITAL adeude al CONTRATISTA, o haciendo efectiva la garantía única y, si ello no fuere posible, mediante la jurisdicción coactiva o acudiendo a la jurisdicción competente. **PARÁGRAFO.-** El procedimiento para la imposición de la multa, cláusula penal, caducidad, etc., se hará de conformidad con lo previsto en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- PROPIEDAD DE LOS ESTUDIOS:** Serán de propiedad del HOSPITAL los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes, conceptos y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. EL CONTRATISTA no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita del HOSPITAL. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- ELEMENTOS DEVOLUTIVOS:** Los elementos devolutivos que EL HOSPITAL suministre a EL CONTRATISTA, lo mismo que aquellos que sean adquiridos con cargo al contrato, de ser el caso, deberán ser reintegrados a EL HOSPITAL a la terminación del contrato o cuando éste los solicite, en buen estado, salvo el deterioro normal causado por el uso legítimo. El valor de cualquier faltante que se presente a la terminación de los servicios será descontado de las partidas que le adeude EL HOSPITAL al CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre el HOSPITAL y EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el ordenamiento jurídico. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- ADICIONES:** El valor total de las adiciones que se convengan por razones plenamente justificadas se sujetará a lo establecido en el Estatuto de Contratación aprobado mediante Acuerdo 010 del 11 de octubre de 2024. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** la liquidación del contrato se efectuará de manera bilateral dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del

Área Jurídica

Proyectó: CRISTIAN CAMILO SAAVEDRA URIBE
ASESOR JURIDICO ESE HRS

Revisó: MYRIAM AMALIA REYES PEÑA
COORDINADORA OFICINA JURIDICA

Revisó: MANUEL FERNANDO GONZALÉZ CRUZ
ASESOR JURIDICO EXTERNO

término de ejecución, en caso de no lograrse consenso en dicho plazo, la E.S.E. podrá liquidarlo unilateralmente dentro de los dos meses siguientes al vencimiento del plazo antes indicado mediante acto administrativo motivado. **Parágrafo:** De conformidad con el Artículo 217 del Decreto 019 de 2012, no será necesaria la realización de liquidación en los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión que realice la E.S.E., y que su ejecución se realice de acuerdo a lo pactado inicialmente en su lugar la entidad realizará un acta Final.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a). Por mutuo acuerdo entre las partes. b). Por terminación unilateral. c). Por agotamiento del objeto contractual o vencimiento del plazo pactado. d). Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar con su ejecución.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de terminación anticipada del contrato, se dejará constancia de ello en la respectiva acta suscrita por las partes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del contrato y sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados por el CONTRATISTA. **PARÁGRAFO TERCERO:** En caso de

que surjan denuncias creíbles y comprobadas de acoso sexual o de acoso laboral por parte del contratista, ya sea contra personal en formación, trabajadores en misión o cualquier otro funcionario perteneciente a la E.S.E Hospital Regional de Chiquinquirá, la institución se reserva el derecho de terminar este contrato de manera inmediata y sin previo aviso. Se considerarán denuncias creíbles y comprobadas aquellas que hayan sido investigadas y verificadas por una autoridad competente. En caso de terminación del contrato según esta cláusula, el contratista no tendrá derecho a indemnización ni compensación alguna, y la E.S.E Hospital Regional de Chiquinquirá no será responsable por cualquier pérdida o daño que el contratista pueda sufrir como resultado de dicha terminación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- SOLUCIÓN DE**

CONFLICTOS: Las partes se comprometen previo a cualquier clase de litigio a utilizar los mecanismos de solución de controversias contractuales previstas en aquella, tales como: **a)** La transacción. **b)** La conciliación y **c)** La amigable composición. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.-**

DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos: a) Estudios previos; b) La propuesta del CONTRATISTA y todos los documentos-anexos para su celebración; c) Las actas y demás documentos emanados de las partes durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- RIESGO DE LAVADO DE**

ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO SARLAFT: EL CONTRATISTA certifica al Hospital que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo, de igual manera el contratista certifica que no se encuentra incluido en cualquier Lista Nacional o Extranjera (OFAC, Departamento del tesoro de los Estados Unidos de América, Consejo de Seguridad de la ONU o cualquier otra lista reconocida legalmente) que lo vincule con la comisión o realización de actividades criminales o acciones ilícitas referente al control o prevención frente al Lavado de Activos y/o Financiación de Terrorismo o Referente a cualquier otra actividad ilícita relacionada directa o indirectamente con Negocios Ilícitos o Lavado de Activos EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL CONTRATISTA, algunos de sus administradores, socios o administradores llegaren a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, El Hospital, tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA**

VIGÉSIMA SEXTA.- SUPERVISOR: Para el presente contrato se hace necesario la asignación de un supervisor para la ejecución del mismo, para la cual se designa a la **SUBGERENCIA**

Área Jurídica

Proyectó: CRISTIAN CAMILO SAAVEDRA URIBE
ASESOR JURIDICO ESE HRC

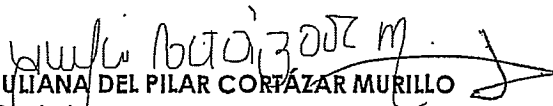
Revisó: MYRIAM AMALIA REYES PEÑA
COORDINADORA OFICINA JURIDICA

Revisó: MANUEL FERNANDO GONZÁLEZ CRUZ
ASESOR JURIDICO EXTERNO



ADMINISTRATIVA. CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes; para su ejecución se requiere del Registro Presupuestal, verificación de afiliación al sistema de seguridad social integral y aprobación de garantías contractuales. Los gastos que ocasionen el cumplimiento de ésta cláusula serán por cuenta del CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales el domicilio contractual, es el municipio de Chiquinquirá (Boyacá).

En constancia se firma por las partes intervinientes, en la ciudad de Chiquinquirá (Boyacá), el día 16 del mes de ABRIL de 2026.


JULIANA DEL PILAR CORTÁZAR MURILLO
Gerente
E.S.E HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRÁ


Revisó
MANUEL FERNANDO GONZALEZ
Asesor Externo


AMERICANA DE SERVICIOS LTDA
NIT. 804.016.472-1
REP.LEGAL GERARDO JUNCO ESPINOSA
C.C. 72.325.587 DE RAMIRIQUÍ
Contratista

Área Jurídica
Proyectó: CRISTIAN CAMILO SAAVEDRA URIBE
ASESOR JURIDICO ESE HRC

Revisó: MYRIAM AMALIA REYES PEÑA
COORDINADORA OFICINA JURIDICA

Revisó: MANUEL FERNANDO GONZALEZ CRUZ
ASESOR JURIDICO EXTERNO

Con hechos, cuidamos tu vida

ESE Hospital Regional de Chiquinquirá
Carrera 13 No. 18-60